

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40828

Ref. Expediente N° SD2017/0082174

Por la cual se concede un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de registro de la Marca que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el registro de la Marca SHERIFF 1849 (Mixta).



Para distinguir servicios comprendidos en la clase:

35: Administración de negocios comerciales; gestión de negocios comerciales; servicios de administración comercial y de consultoría en negocios; análisis de gestión de negocios comerciales; consultoría profesional sobre negocios comerciales; marketing y actividades promocionales en materia de administración y gestión de negocios comerciales; servicios de gestión y consultoría en negocios comerciales; asesoramiento e información en materia de negocios; asesoramiento en materia de publicidad y de negocios; asesoramiento y asistencia en gestión de negocios; asesoramiento y consultoría en negocios; asistencia en la dirección de negocios; asistencia en la gestión de negocios o funciones comerciales de empresas industriales o comerciales; asistencia y consultoría en organización y gestión de negocios; búsquedas de negocios; investigación de negocios y de marketing; negociación de contratos de negocios para terceros; planificación de reuniones de negocios; preparación y compilación de información e informes comerciales y de negocios; servicios de gestión de negocios en relación con franquicias.

De la Clasificación Internacional de Niza edición No. 11.

Titular : SHERIFF IGUARAN LINERO
11329 brightridge dr seffner fl. 33584
TAMPA FLORIDA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Resolución N° 40828

Ref. Expediente N° SD2017/0082174

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a SHERIFF IGUARAN LINERO, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 29 de agosto de 2019



JUAN MANUEL SERRANO CASTILLO
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS